



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

ج ۳۲



**CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ANONIMA DENOMI-
NADA NANDESA S.A..-
CUANTIA: U.S.\$ 800.00.-.-.-**

5 En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, hoy cinco de Febrero del año dos mil tres, ante
7 mi, Doctor PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL
8 CANTON, comparecen: Los señores **HECTOR AUGUSTO SOLORZANO**
9 **CAMACHO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Abogado, por sus propios
10 derechos; **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**, quien declara ser
11 ecuatoriana, casada, Economista, por sus propios derechos. Todos los
12 comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a
13 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
14 escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera
15 voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que
16 son del tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el
17 registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste en la
18 constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
19 siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES**: Concurren a la celebración de
20 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad
21 Anónima que se denomina **NANDESA S.A.**, el señor **HECTOR**
22 **AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO** y la señora **GISELLE SIU YIN**
23 **CANSIONG VERA**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la Ciudad
24 de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA** : La Compañía que se
25 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
26 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicables
27 y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE**
28 **LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA NANDESA S.A.**

1

1 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD, DURACIÓN Y**
2 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyase en esta ciudad la
3 Compañía que se denominará NANDESA S.A., la misma que se regirá por las
4 leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.
5 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La
6 importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
7 elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como
8 también de repuestos partes y piezas de automotores, equipos pesados y
9 camineros. Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para
10 carga no refrigerada; También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas,
11 turbinas, motores de combustión interna; También se dedicará a la importación,
12 exportación y comercialización de: toda clase de juguetes y juegos infantiles;
13 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos;
14 toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes así como
15 también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de
16 mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de
17 automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de los
18 mismos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y
19 comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas, máquinas
20 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prenda
21 de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las
22 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como
23 de su materia prima conexa (pulpa, tinta etcétera); de aeronaves, helicópteros y
24 sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; De aparatos eléctricos,
25 artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía,
26 electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo,
27 artículos de juguetería y de librería, equipos de seguridad y laboratorios,
28 instrumentos de música; madera en toda sus modalidades procesadas y más



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR



1 actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba,
2 desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria y Molinera; joyas y
3 artículos conexos en la rama de joyería bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
4 agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de
5 cuero, telas; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama
6 veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y
7 aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,
8 papelería y útiles de oficina artículos de bazar y perfumería, productos de
9 confitería, productos de vidrio y cristal aparatos de relojería, sus partes y
10 accesorios; También tendrá por objeto prestar servicios de expedición y
11 recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, y otros servicios similares de
12 correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros,
13 de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial;
14 de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y
15 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos;
16 materiales de construcción; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial,
17 en naves propias o de terceros fletamiento y operación de buques; agenciamiento
18 y representación de buques, compañías, consorcios y Agencias Nacionales o
19 Extranjeras, importación, distribución, comercialización, compra y venta de
20 motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se
21 podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o
22 Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá
23 participar en privatización o concesiones Portuarias; A la consolidación y
24 desconsolidación de carga y trámites aduaneros; así mismo a la prestación de
25 servicios portuarios y aduaneros; b) Prestación de servicios de asesoría
26 financiera a empresas de distinto tipo mediante la elaboración de estudios,
27 proyectos y programas así como a la asistencia con personal propio y externo
28 para la instrumentación y consecución de las finalidades y objetivos trazados en

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 cada empresa. Así mismo podrá dedicarse a proporcionar servicio de asesoría en
2 otras áreas como jurídica, económica, informática, administrativa, contable,
3 ofreciendo a sus clientes una asesoría integral, a la elaboración y promoción de
4 proyectos de inversión y a la asistencia financiera mientras dichos proyectos se
5 desarrolle; c) A la organización de seminarios, charlas, coloquios, talleres,
6 conferencias, y cursos de preparación y actualización en diversos temas
7 empresariales para el público en general, ya sea a través de su personal o a través
8 de otros profesionales contratados; d) Ejercer la actividad mercantil como
9 comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de
10 personas naturales y/o jurídicas; e) A la compra, venta, corretaje, administración,
11 permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
12 rurales; f) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas
13 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
14 comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción,
15 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
16 arquitectónicas y urbanística; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización
17 de decoraciones interiores y exteriores a la elaboración y comercialización de
18 muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción de
19 obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos
20 metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada
21 para la construcción; g) Realizar a través de terceros el transporte por vía
22 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de
23 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios,
24 bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; h) También tendrá por objeto
25 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas
26 mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus
27 fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de
28 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

333394

1 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial
2 para el envasado, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
3 de los productos del mar; i) La representación de empresas comerciales,
4 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; j) A la
5 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de
6 toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la
7 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para
8 la agricultura y ganadería. Podrá efectuar inspecciones de producto de
9 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
10 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer
11 su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
12 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales
13 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; k) Podrá realizar por
14 cuenta propia y /o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes
15 actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales,
16 sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas, y de reposo, así como la atención de
17 enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
18 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el
19 arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y
20 comercialización, importación y exportación de productos químicos y
21 farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro
22 elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; l) Instalación
23 explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su
24 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; ll) Se dedicará a prestar
25 servicios de agencia de publicidad. Se podrá dedicar al negocio de publicidad y
26 propaganda, publica o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas
27 Cinematográficas y Carteles impresos o por cualquier otra forma de Difusión
28 usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o

Drt. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para
2 entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar
3 los videos y promociones que estime necesario; m) La selección, contratación,
4 evaluación y prestación de servicios de personal; servicios de limpieza y
5 recolección de basura como su procesamiento; n) Se dedicará a las funciones
6 propias de la informática, esto es, las diversas técnicas y actividades relacionadas
7 con el tratamiento de la información, sistemas operativos, la computadora y sus
8 anexos, base de datos, sistemas de redes interconectadas a fin de acceder a la
9 información y a la interrelación entre distintos sistemas de computación, locales,
10 nacionales y multinacionales, dentro del cual se podrán elaborar programas,
11 planes, anteproyectos, proyectos, diseños, cálculos y estudios, a la prestación de
12 servicios, asesoramiento técnico y procesamiento de datos, mediante la
13 utilización de los sistemas informáticos y de Internet para su aplicación en
14 comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas sus áreas, contables, de manejo
15 de personal, de facturación de control estadístico, de precios y de mercancías y
16 desarrollo de los negocios y su administración de anuncios publicitarios,
17 almacenamientos de información, servicios bancarios en general, de diseño,
18 graficación y procesamiento de datos; n) Se dedicará al envasamiento de todo
19 tipo de artículos de consumo humano, tales como aceites, bebidas y/o granos, ya
20 sea en forma de sachets y/o envases plásticos o poliuretano; o) También se
21 dedicará a la compraventa, permuto por cuenta propia de acciones de compañías
22 anónimas y de participaciones de compañías limitadas; p) Fomentará y
23 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
24 administración de agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
25 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
26 mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta,
27 importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas,
28 etc. (floricultura); q) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

6333305

1 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de
2 ~~químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción,~~
3 ~~mantenimiento de caminos, etc.; r) Se dedicará a la prospección, exploración,~~
4 ~~adquisición, explotación, de toda clase de minas; Fundición, refinación y~~
5 ~~comercialización de toda clase de minerales de metales; venta de sus productos y~~
6 ~~elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo~~
7 ~~derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas,~~
8 ~~canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e~~
9 ~~importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia~~
10 ~~prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta~~
11 ~~propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de~~
12 ~~centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace,~~
13 ~~suministro de baterías y motores generadores para sistemas de~~
14 ~~telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales~~
15 ~~telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;~~
16 ~~instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace baterías y~~
17 ~~motores generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de~~
18 ~~redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización~~
19 ~~telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos~~
20 ~~Celulares; t) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de~~
21 ~~pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana,~~
22 ~~Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de~~
23 ~~Vuelo computarizado, Datos meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en~~
24 ~~bodega del avión, Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima~~
25 ~~en productos terminados y/o elaborados. La explotación total y en todas sus fases~~
26 ~~de los servicios de mantenimiento, limpieza y aseo, aspirada, desmanchada,~~
27 ~~lavada y secada de: pisos, alfombras, ventanas, puertas interiores y exteriores,~~
28 ~~sanitarios, lavaderos, acondicionadores de aires del hogar y oficinas. La~~

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 importación, exportación, compra, venta, representación, comercialización y
2 distribución de desinfectantes, equipos y repuestos relacionados con el hogar y el
3 sector empresarial; v) También se dedicará a través de terceros a prestar
4 servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes
5 muebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción
6 de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a
7 la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos,
8 revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,
9 montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego,
10 materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social
11 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
12 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.** El plazo por el cual
13 se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contara a partir
14 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
15 **ARTICULO CUARTO.** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad
16 de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
17 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**
18 **Y ACCIONISTAS.** **ARTICULO QUINTO.** El capital Autorizado de la
19 Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
20 **UNIDOS DE AMERICA,** el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**
21 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en
22 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que
23 podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.
24 **ARTICULO SEXTO.** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al
25 ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
26 Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.** Si una acción o certificado provisional se
27 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
28 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los



1 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
2 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
3 procederá a la cancelación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.

4 La anulación ~~conservará~~ todos los derechos inherentes al título o certificado
5 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a

6 voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia
7 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-

8 **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y
9 Accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración

10 de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos
11 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre
12 tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

13 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por
aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los
casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la ley de

14 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
15 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DECIMO**

16 **TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
17 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
18 través del Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se
19 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La junta

20 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

21 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente
22 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
23 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
24 Gerente General a los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor

1 circulación en el domicilio principal de la Sociedad con ocho días de anticipación
2 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
3 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La
4 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la
5 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de
6 un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
7 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
8 las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en
9 la junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de
10 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
11 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
12 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
13 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
14 concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán
15 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
16 mediante carta poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas
17 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de
18 los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
19 balance general y el estado de perdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto
20 de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,
21 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
22 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas
23 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
24 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO**
25 **VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
26 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
27 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de
28 la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital



1 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
2 estatutos exijieren una mayor proporción, a las resoluciones de la Junta General
3 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**
4 **TERCERO.** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
5 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un
6 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
7 acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
8 acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de la junta general
9 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario o por quienes
10 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
11 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** Las Juntas
12 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
13 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el articulo
14 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
15 **QUINTO.** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar
16 validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía,
17 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la liquidación y en
18 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
19 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
20 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
21 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
22 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
23 primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se
24 constituirá con el numero de accionistas presentes, para resolver, uno o más de
25 los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos particulares en la
26 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** Son atribuciones
27 de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, y al
28 Gerente General de la Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de

1 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) ~~Elegir uno o más~~
2 comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; c) ~~Aprobar los estados~~
3 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la
4 forma establecida en artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
5 vigente; d) ~~Resolver~~ acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
6 Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) ~~Authorizar~~
7 la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
8 inmueble de propiedad de la compañía; g) ~~Acordar~~ la disolución o liquidación de
9 la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
10 caso, de conformidad con la ley; h) ~~Elegir~~ al liquidador de la sociedad; i)
11 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con
12 los presentes estatutos; y j) ~~Resolver~~ los asuntos que le corresponden ~~por la Ley,~~
13 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
14 **VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y
15 Presidente: a) ~~Ejercer individualmente la representación legal, judicial y~~
16 ~~extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y~~
17 ~~suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la~~
18 ~~compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más~~
19 ~~limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de~~
20 ~~ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,~~
21 ~~abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,~~
22 ~~civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo~~
23 ~~documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir~~
24 ~~trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y~~
25 ~~especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir~~
26 ~~las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las~~
27 ~~resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,~~
28 ~~archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus~~



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

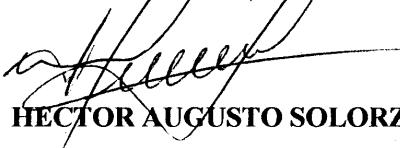
030008

1 dependencias, i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos, y, j)
2 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- **ARTICULO**
3 **VIGESIMO OCTAVO.**- La Junta General de Accionistas nombrará el o los
4 Comisarios, ~~en su~~ ^{en la} cual podrá ser una persona extraña a la compañía. Son
5 atribuciones ~~de~~ y ^{de} los del o los Comisarios, los dispuestos en el artículo
6 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.**-
7 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- La compañía se disolverá por las causas
8 determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que
9 estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
10 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido
11 suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor **HECTOR AUGUSTO** 790
12 **SOLORZANO CAMACHO** ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones
13 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada
14 una y ha pagado la cantidad de Ciento noventa y nueve dólares setenta y cinco
15 centavos de dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al
16 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; y, la
17 señora **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**, ha suscrito una acción
18 ordinaria y nominativa de Un Dólar de los Estados Unidos de América y ha
19 pagado la cantidad de veinticinco centavos de dólares de los Estados Unidos de
20 América, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de la acción por ella
21 suscrita. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
22 que se adjunta a la presente escritura.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco
23 por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de
24 dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Quedan expresamente
25 autorizado el Abogado Héctor Solórzano Camacho, para realizar todas las
26 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de
27 esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.
28 Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias para

1 el perfeccionamiento y validez de esta escritura.- (Firmado ilegible), Abogado
2 Héctor Solórzano Camacho, Registro número ocho mil cuatrocientos ochenta y
3 ocho – Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura
4 pública).- **ES COPIA.** Se agregan los documentos habilitantes
5 correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según
6 Decreto Supremo Setecientos Treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil
7 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta
8 y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto,
9 los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta inserta; y,
10 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de principio a fin, a
11 los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, el
12 Notario, de todo lo cual doy fe.

13

14


HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO

16

C.C. 090194334-0

17

C.V. 164-1233

18

19


GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA

21

C.C. 091197030-9

22

C.V. 115-0034

23

24


DR. PIERO AYCART VINCENZINI

EL NOTARIO

26

27

28

Se otorgó

RUC: 0990379017001

03030309

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC004577-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formadora **NANDESA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CANSIONG VERA GISELLE SIU YIN	0.25
SOLORZANO CAMACHO HECTOR AUGUSTO	99.75
TOTAL	100.00

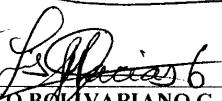
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y percibirá un Interés anual del 1.98% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 1 año.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

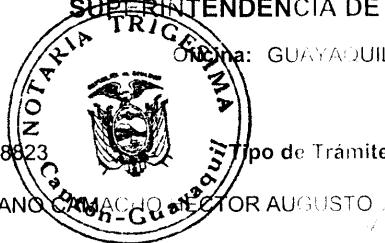
GUAYAQUIL, 04 DE FEBRERO DE 2003


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



No. Trámite: 3098823 Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOLORZANO CAMACHO - SECRETARIO AUGUSTO

Fecha Reservación: 31/01/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- LEXIANT S.A. ✓ Aprobado
 - 2.- ANDESA S.A. ✓ Aprobado
 - 3.- TERMEFI S.A. ✓ Aprobado
 - 4.- MOZARTI S.A. ✓ Negado
- REGISTRO PREVIO SIMILAR, 1014255 MOZARTE
- ✓ Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 30/07/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Martinez Dávalos

ABG. MIGUEL MARTINEZ DÁVALOS
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000010

1 ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
2 CERTIFICADA que sello, rubrico y firmo en la ciudad de
3 Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.-

4

5

6

7

8

9

10

11 RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la Escritura
12 pública de constitución de la compañía NANDESA S.A., celebrada
13 ante mí el día Cinco de Febrero del dos mil tres, he tomado nota de
14 su Aprobación mediante Resolución número CERO TRES-G-IJ-
15 CERO CERO CERO UNO TRES CERO SEIS con fecha Diecinueve
16 de Febrero del dos mil tres, aprobada por la Directora Jurídico de
17 Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E).
18 Guayaquil, veinticuatro de Febrero del dos mil tres.-



Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTON GUAYAQUIL

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de Garcia
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

0000011

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0001306, dictada el 19 de Febrero del 2.003, por la **Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E)**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **NANDESA S.A.**, de fojas 23.843 a 23.861, Número 3.381 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.340 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintisiete de Febrero del dos mil tres.-


**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 45629
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: ME